



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-002-2023

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en*



la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.-.- “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:

“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega a/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;



- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;
- Que,** a través de Certificación POA Nro. 87 de fecha 02 de febrero de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024”; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”;
- Que,** mediante Certificación POA Nro. 88 de fecha 02 de febrero de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MÓVIL Y FIJA) PARA LA EPMTQP”; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”;
- Que,** a través de Matriz de Registro Plurianual, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024”; consta en el Presupuesto Plurianual 2024;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 5 de fecha 03 de febrero de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. Nro. 7.3.02.08 denominada: “*Servicio de Vigilancia*”, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024”; para contraer obligaciones en el año 2023;
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 6 de fecha 03 de febrero de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.02.08 denominada: “*Servicio de Vigilancia*”, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024”; para contraer obligaciones en el año 2024;
- Que,** a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 31 de enero de 2023, elaborada por la Lcda. María Luisa Villarreal; revisada por el Lcdo. Miltón Cerón, y, aprobada el Mgs. Darío Chávez se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-EPMTQP-047-2022 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024”, fue publicado en el portal institucional del SERCOP con fecha 14 de diciembre de 2022.



Los documentos preparatorios de este proceso fueron elaborados en el mes de noviembre de 2022, por lo que no se consideró las reformas a la Ordenanza Metropolitana Nro. 046-2022, así como la seguridad de las cinco estaciones multimodales, que se verán afectadas por la operación del Metro de Quito, debido a la afluencia de los usuarios al ingresar en nuestras estaciones, en las que no se contempló la presencia de seguridad móvil (ronda a pie) interna, sino solo puntos fijos en áreas determinadas.

Los guardias para la seguridad móvil (ronda a pie) interna de las estaciones multimodales deben tener una capacitación especial, principalmente en manejo de crisis combinada entre la Empresa Metro de Quito y la EPMTQP, capacitación de activación del canal de comunicación “Flujo de Mensajes Efectivos”

Por lo expuesto, esta Coordinación considera necesario incluir dentro de los Términos de Referencia este requerimiento, lo que significa incluir nuevas condiciones técnicas y económicas, con el fin de establecer un manejo de seguridad coordinado entre las Empresas Metro de Quito y EPMTQP, brindando un servicio de calidad y tranquilidad para todos los usuarios del sistema de transporte de Quito.

Con Fecha 25 de enero del 2023 se emite la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO DPD-SIE-EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA PASAJEROS QUITO-047-022 se declaró desierto proceso de Subasta Inversa SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024”, en la que la máxima autoridad dispone:

“Artículo Segundo. - Disponer a la Coordinación de Seguridad Integral la revisión y actualización de los términos de referencia y demás documentos de la fase preparatoria para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024”.

Actualmente se está preparando la documentación con la nueva necesidad y actualización de los documentos de respaldos para iniciar el proceso del Servicio de Seguridad y Vigilancia 2023-2024.

El incremento de la inseguridad por la presencia de robos, hurtos, pandillas, grafiteros, personas que dañan los bienes y propiedad municipal, ventas ambulantes no autorizadas, evasión, entre otros, afectan a las personas que hacen uso del servicio de Transporte de Pasajeros que transitan en los corredores viales del sistema, como son paradas, estaciones, terminales.

Con este escenario de inseguridad es necesario tener un servicio de seguridad y vigilancia privada que brinde una respuesta inmediata a los ciudadanos afectados y a la EPMTQP por lo que no se puede suspender este servicio de seguridad y vigilancia, ya que se quedaría desprotegido usuarios, funcionarios, recaudación, bienes, instalaciones e infraestructura, lo que afectaría tanto a los usuarios del sistema, como a los bienes de la Empresa.



SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

INCLUSION PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U 2023	Costo U 2024	V. Total Consolidado	Periodo
730208	852500011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa	Servicio de seguridad y vigilancia 2023-2024	1	unidad	\$3.788.282,70	\$1.550.416,86	\$5.338.699,56	C1

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0078-M de fecha 07 de febrero de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“REFORMA PAC – “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024”

Mediante solicitud de reforma PAC de 31 de enero de 2023, la Gerencia de Operaciones solicita la reforma en el PAC Institucional del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024”, de conformidad al siguiente cuadro:

Inclusión PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. 2023	Costo U. 2024	V. Total	Periodo
730208	852500011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	Servicio de seguridad y vigilancia 2023-2024	1	unidad	3'788.282,70	1'550.416,86	5'338.699,56	C1

Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMPQ 2023 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2023-0202-M, de fecha 08 de febrero de 2023, la Abg. Sindel Vinuesa, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:



“3. REQUERIMIENTO.-

En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQP, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTQP Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTQP, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0078-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales vigentes aplicables.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso de contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023-2024**”, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0078-M de fecha 07 de febrero de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTQP-002-2023 en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **08 de febrero de 2023.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico